

5-2 2

Ayuntamiento de Valladolid

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Infraestructuras
236



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN PARA CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Valladolid, 10 de agosto de 2015.

3

ÍNDICE

CAPÍTULO I OBJETO DEL PLIEGO.

CAPÍTULO II ALCANCE Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO III SISTEMÁTICA DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO IV REPETICIÓN DE ENSAYOS.

CAPÍTULO V PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATO.

CAPÍTULO VI MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.

CAPÍTULO VII INCOMPATIBILIDADES DEL ADJUDICATARIO.

CAPÍTULO VIII GARANTIAS TÉCNICAS, SOLVENCIA.

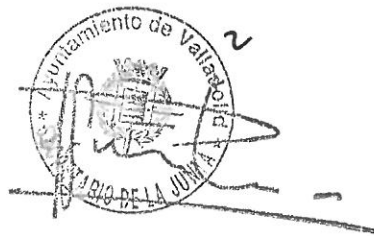
CAPÍTULO IX SANCIONES.

CAPÍTULO X FORMA DE ABONO DE LOS SERVICIOS.

CAPÍTULO XI ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

CAPÍTULO XII PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

CAPÍTULO XIII DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR.



CAPITULO I. - OBJETO DEL PLIEGO

Artículo 1.1.- Es objeto del presente Pliego de Condiciones, fijar las que han de regir en la adjudicación y desarrollo del "Concurso del Servicio de Control de Calidad de las Obras Municipales".

Dicho Control de Calidad puede abarcar todos los aspectos relacionados con las obras, desde la realización de reconocimientos, ensayos y estudios geotécnicos hasta la ayuda en la inspección de funcionamiento de redes y servicios, pasando por el control de proyectos, vigilancia durante la ejecución, realización de ensayos y emisión de informes y dictámenes.

Asimismo quedan englobadas dentro de este contrato aquellas actividades encaminadas a comprobar el cumplimiento de condiciones establecidas en la concesión de autorizaciones a particulares.

Se incluyen en este contrato las actuaciones derivadas del Control de Calidad de todas las obras municipales, tanto de primera instalación como de conservación. Las obras municipales podrán ser contratadas por cualquier Área del Ayuntamiento o por cualquier Órgano de la Administración Municipal (Fundaciones, Sociedades y Consorcios). No obstante, la contratación y la supervisión de este Servicio será realizada por el Servicio de Infraestructuras de la Gerencia de Urbanismo.

CAPÍTULO II. - ALCANCE Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO

Artículo II.1.- El servicio que deberá prestar el adjudicatario y que está incluido en el contrato correspondiente al presente Pliego de Condiciones es el que a continuación se indica:

A.- ENSAYOS

A.1 Tomas de muestras, ensayos de laboratorio y de campo para el control de calidad de materiales, de proceso de ejecución de las obras y de las unidades terminadas que a juicio de los servicios técnicos municipales fuere necesario realizar para comprobar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada Proyecto o el ajuste de las obras realizadas a las condiciones establecidas en la concesión de autorizaciones a particulares.

A.2 Informes, comentarios y recomendaciones relativos a los resultados de los

5
Q

ensayos llevados a cabo.

B.- RECONOCIMIENTOS E INFORMES GEOTÉCNICOS

- B.1.- Trabajos de campo de sondeos, catas, etc., para reconocimientos geotécnicos.
- B.2. - Supervisión y dirección de las actividades anteriores.
- B.3.- Estudios e informes geotécnicos realizados sobre la base de los resultados de ensayos de laboratorio y datos obtenidos del reconocimiento geotécnico.

C.- CONTROL DE ESTRUCTURAS

- C.1.- Control de calidad y comprobación de la adecuación del proyecto de estructura a la normativa vigente.
- C.2.- Control de calidad de ejecución de estructuras.
- C.3.- Pruebas de carga de estructuras.

D.- CONTROL DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

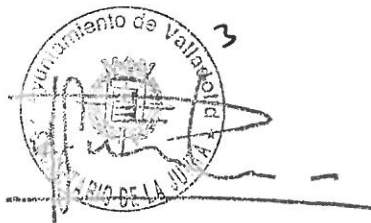
- D.1.- Comprobación de la adecuación de los proyectos de instalaciones a la normativa vigente.
- D.2.- Control de calidad de ejecución de redes de servicios e instalaciones.
- D.3.- Pruebas de funcionamiento de redes de servicios e instalaciones.

E.- ESTUDIOS E INFORMES DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EXISTENTES

- E1.- Estudios e informes sobre el estado de conservación y seguridad estructural.
- E2.- Dictámenes relativos al planteamiento de refuerzos o modificaciones estructurales.
- E3.- Estudios, pruebas e informes sobre el estado de mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones.

F.- CONTROL DE PROYECTOS

Control y comprobación de la adecuación de los proyectos que le sean encomendados a la Normativa Técnica y Legal en vigor que les resulte de aplicación, con emisión de los informes correspondientes.



G.- VIGILANCIA EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS

Vigilancia, mediante personal especializado, de la correcta ejecución de las obras cuando le sea encomendada, en cumplimiento de las especificaciones del proyecto y/o de las órdenes de la Dirección Facultativa y de los Servicios Municipales correspondientes.

H.- AYUDA EN INSPECCIONES

El Adjudicatario estará obligado a facilitar la mano de obra necesaria, cuando sea requerido por los Servicios Municipales, para ayuda a la realización de funciones de inspección y comprobación de redes y servicios.

I.- ESTUDIOS ESPECIALES

- Informes específicos.
- Evaluación de suministradores.
- Homologación de productos.
- Estudios estadísticos.
- Etc.

J.- OTROS SERVICIOS

El Adjudicatario estará obligado a realizar la actualización permanente de los Pliegos de Prescripciones Técnicas para obras de Urbanización y de Edificación, de acuerdo con los criterios establecidos por los Servicios Técnicos Municipales, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Asimismo, sin coste para el Ayuntamiento, los licitadores incluirán en su oferta una propuesta de cursos encaminados a la formación permanente de los Técnicos Municipales, organizados y dirigidos por los Adjudicatarios del Contrato.

Debe indicarse en la oferta el número de cursos, el número de plazas de cada uno, su duración y el profesorado, así como los temas objeto de los mismos que, bajo el marco común del control de calidad de las obras y servicios municipales, deban proporcionar a los técnicos municipales una formación permanente en lo relativo al contenido, alcance, aplicabilidad, jerarquía y actualización de las prescripciones, normas y eurocódigos técnicos aplicables al desarrollo de este contrato.

Por último, el licitador podrá proponer otros servicios y prestaciones complementarias que considere de interés para los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, excluyendo de tales propuestas la asistencia a la Dirección de Obras por ser incompatible con la naturaleza de este contrato.

6615

Artículo II.2.- El Programa de Control que deberá desarrollarse para cada obra, estará definido con anterioridad a la ejecución de ésta, de acuerdo con los documentos del Proyecto y las indicaciones de la Dirección de obra.

Dicho programa deberá contener un primer anejo que incluya la valoración del programa a los precios del contrato y, en el caso de que la Dirección de Obra lo considere necesario, un segundo anejo con la duración reglamentaria de los ensayos que propone.

Durante la realización de las obras, el Director de las mismas, si lo considerase necesario podrá modificar el Programa de Control establecido.

CAPITULO III.- SISTEMÁTICA DE FUNCIONAMIENTO

Artículo III.1.- La toma de muestras se hará en el lugar, fecha y hora en que se haya indicado y los resultados se acompañarán de un plano a escala o de la suficiente información gráfica que permita una fácil identificación de aquellas.

La duración de los ensayos será la que reglamentariamente corresponda a la tipología de los mismos, sin que se produzcan demoras en su realización desde la toma de muestras, ni retrasos en la presentación de resultados y conclusiones finales.

La Dirección Técnica de las obras podrá solicitar del adjudicatario información anticipada sobre la marcha y resultado de los controles.

Artículo III.2.- De cada control e informe realizado, el adjudicatario remitirá un ejemplar al Director Técnico de la obra, otro al Servicio Municipal correspondiente y otro a la Supervisión Municipal si se tratase de una obra con Dirección Facultativa ajena al Ayuntamiento.

Una vez transcurrido el tiempo reglamentario de ejecución de los ensayos, los resultados, que irán acompañados de comentarios, recomendaciones e informe en su caso, se remitirán a los interesados, por el medio que se estime oportuno, de forma que estén en su poder en el plazo máximo de dos días hábiles, con previa comunicación verbal, por correo electrónico o vía fax de los resultados de forma inmediata.

Artículo III.3.- El Adjudicatario remitirá a los Servicios Municipales que corresponda, con la periodicidad que éstos determinen y bajo su dirección, informes, estudios y recomendaciones basados en el tratamiento técnico-estadístico de la información suministrada por el análisis de los datos y por la marcha de las obras.

Artículo III.4.- El adjudicatario tiene responsabilidad total, tanto en el aspecto técnico, como en el económico y penal por las consecuencias de todo tipo que puedan derivarse de los errores o de las deficiencias de los informes y controles efectuados,



que siempre deberán ir suscritos con la firma de un técnico superior competente.

CAPÍTULO IV.- REPETICIÓN DE ENSAYOS

Artículo IV.1.- Serán objeto de repetición aquellos ensayos que se encuentren en los casos siguientes:

a).- Ensayos cuyo resultado represente una contradicción con la apreciación personal del Director de la obra o de la Supervisión Municipal, en su caso.

b).- Ensayos que, requieran a juicio del Director de la obra o de la Supervisión Municipal, en su caso, confrontación y confirmación.

c).- Ensayos que no confirmen la adecuación de lo ensayado a las prescripciones del proyecto o en su defecto a la normativa que le sea aplicable.

En lo que respecta al abono de los controles repetidos en las circunstancias a) y b), los gastos serán por cuenta del adjudicatario del Servicio del Control de Calidad, si no se confirmara el resultado inicial.

En lo que respecta al abono de los controles y ensayos repetidos en la circunstancia c), sólo serán de abono con cargo al presente contrato aquéllos que hayan confirmado las prescripciones de proyecto o de la normativa aplicable, debiendo facturarse los de resultados anómalos al responsable de ello.

CAPÍTULO V.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

Artículo V.1.- El período o plazo de vigencia del contrato, será de DOS (2) años, prorrogables de uno en uno por otros dos años, sin que la duración total del contrato pueda superar los 4 años, contados desde el comienzo de su prestación.

La solicitud de prórroga que se dirigirá al Servicio de Infraestructuras, deberá llevarse a cabo por el adjudicatario, tres meses antes de la finalización del plazo.

Artículo V.2.- Si por circunstancias debidamente justificadas, el Excmo. Ayuntamiento considerase conveniente la cancelación del contrato antes de finalizar la vigencia del mismo, indicada en el Artículo precedente, deberá comunicarlo al adjudicatario con TRES (3) meses de antelación mínima.

Si el Excmo. Ayuntamiento no estuviese interesado en la prórroga del contrato, una vez se hubiese producido la petición de la misma por parte del adjudicatario, deberá comunicárselo al mismo con UN (1) mes de antelación mínima.



La resolución o rescisión del contrato en los restantes casos, se regirá por lo dispuesto en la normativa sobre Contratos del Sector Público.

Artículo V.3.- Será motivo de rescisión del Contrato el abandono del Servicio, pudiendo el Ayuntamiento acordar tal medida cuando en dos (2) meses consecutivos o tres (3) que no lo sean, el número de trabajos solicitados y no realizados por el adjudicatario exceda del quince por ciento (15%).

CAPITULO VI.- MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

Artículo VI.1.- El adjudicatario dispondrá de todos los medios económicos, materiales y de personal necesarios, para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas de estos Artículos y, en particular, los referidos en los Capítulos I y II.

Artículo VI.2.- Ninguno de los técnicos incluidos por el licitador en su oferta podrá ser sustituido en el transcurso del contrato, excepto por causa justificada, en cuyo caso será sustituido por otro con nivel profesional y currículum equivalente, y deberá ser aceptado por el Ayuntamiento.

Artículo VI.3.- El adjudicatario dispondrá de un sistema de Gestión de Calidad certificado, adaptado a la norma UNE-EN 9001:2008 de forma que pueda asegurar que todas las actividades realizadas lo son de una forma controlada y documentada, lo cual justificará en su oferta técnica.

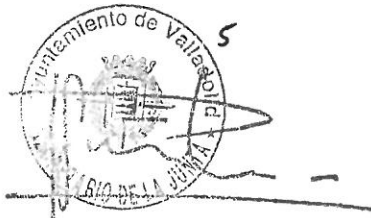
Artículo VI.4.- El personal deberá atender con toda corrección a los representantes del Ayuntamiento en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen éstos, proporcionándoles, asimismo, todos los datos o detalles que soliciten. En el caso de falta reiterada de atención, o de incorrección, el adjudicatario estará obligado a la sustitución de la persona culpable de tales acciones, si así lo solicitara el Ayuntamiento a través del Servicio de Infraestructuras.

Artículo VI.5.- Todo el personal que emplee el adjudicatario para la prestación de sus servicios, deberá percibir como mínimo, los haberes o jornales fijados en las correspondientes reglamentaciones laborales, y estará en todo momento al corriente de los pagos de las cuotas de la Seguridad Social y demás cargas sociales establecidas.

Artículo VI.6.- El personal y los medios materiales, a que hace referencia el Artículo VI.1, será meramente orientativo a efectos del contrato, no pudiendo el adjudicatario pretextar la falta de los mismos para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto del contrato, debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo, sin repercusión alguna en los precios.

Artículo VI.7.- El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal de la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato ni a su terminación.

Artículo VI.8.- El Adjudicatario formalizará una póliza de seguro, en tanto dure la prestación del Servicio, que cubrirá los daños y responsabilidades que pudieran



derivarse de los errores o de las deficiencias en su actuación, por un importe mínimo de 600.000 euros al año. Para la oferta se presentará compromiso de formalización de dicho seguro.

CAPITULO VII.- INCOMPATIBILIDADES DEL ADJUDICATARIO

Artículo VII.1.- Se considera imprescindible que el adjudicatario posea una organización independiente de sociedades o empresas dedicadas a la construcción y fabricación de materiales, equipos e instalaciones y en consecuencia, cualquier vinculación en este sentido será causa determinante de incompatibilidad.

Además, será incompatible la realización por el adjudicatario del control de las obras o instalaciones municipales en las que hubiere intervenido o tuviere algún tipo de conexión con el proyecto o dirección de las mismas.

Asimismo, el adjudicatario mantendrá independencia jurídica y económica con cualquier tipo de actividad afín con su cometido en el término municipal de Valladolid.

Todo el personal del adjudicatario carecerá de vinculación de cualquier tipo con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de estas exigencias por parte del adjudicatario, determinará la resolución automática del contrato, sin perjuicio de las acciones y responsabilidades que pudieran derivarse o corresponderle.

Artículo VII.2.- Además de lo establecido en el Artículo precedente, será de aplicación todo lo que dispone en materia de incompatibilidades la normativa sobre Contratos del Sector Público.

CAPÍTULO VIII.- GARANTÍAS TÉCNICAS, SOLVENCIA.

Artículo VIII.1.- La empresa adjudicataria deberá disponer de todos los medios económicos, materiales y de personal necesarios para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato.

Para ello, en su oferta técnica, hará una propuesta detallada de la organización y los medios materiales y humanos de que dispondrá para llevar a cabo los servicios objeto de este Pliego.

En éste sentido, para alcanzar la solvencia técnica necesaria se considera la siguiente dotación mínima:

105

1.- El ofertante deberá disponer de laboratorios, que cumpliendo lo previsto en el vigente Real Decreto 410/2010 de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad y que habiendo efectuado declaración responsable de los ensayos que estén capacitados a realizar, acredite su inscripción en el Registro General del CTE (Código Técnico de la Edificación).

Los ensayos mínimos, que deben estar inscritos en el citado Registro General del CTE del Ministerio de Fomento, son los incluidos en las siguientes áreas de acreditación, a efectos de lo previsto en el R.D. 410/2010.

GT: Ensayos de geotecnia.

Estando inscritos en todos los ensayos referidos en los puntos 1 (Identificación y estado de suelos), 2 (Resistencia y deformación de suelos), 3 (Agresividad de los suelos), los apartados c (Ensayo de compactación, Proctor normal), d (Ensayo de compactación, Proctor modificado) y e (Índice C.B.R. en el laboratorio) del punto 4 (Suelos), los apartados a (Identificación y clasificación de rocas. Parte 1: Identificación y descripción), c (Resistencia a la tracción. Determinación indirecta. Ensayo Brasileño), h (Métodos de ensayo para piedra natural. Determinación de la densidad real y aparente y de la porosidad abierta y total) e i (Métodos de ensayo para piedra natural. Determinación de la absorción de agua a presión atmosférica) del punto 5 (Resistencia y deformación de rocas), todos los ensayos referidos en el punto 6 (Durabilidad), los apartados a (Determinación del PH. Método potenciométrico), c (Determinación del ión amonio), d (Determinación del contenido en ión magnesio) y e (Determinación del ión sulfato) del punto 7 (Agresividad de aguas al hormigón), todos los ensayos referidos en el punto 8 (Toma de muestras), el apartado a (Determinación de velocidad de transmisión de ondas: Ensayos Cross-Hole y Down-Hole) del punto 9 (Técnicas de prospección) y los apartados g (Prueba de penetración dinámica súper pesada DPSH) , h (Ensayo de carga vertical de suelos mediante placa estática), i (Ensayo de carga vertical de suelos mediante placa dinámica, diámetro 600 mm. Método 1) y j (Ensayo de carga vertical de suelos mediante placa dinámica, diámetro 300 mm. Método 2) del punto 10 (Ensayos de perforación y penetración), de dicha área de acreditación.

VS: Ensayos de viales.

Estando inscritos en los ensayos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, m y n descritos en el punto 1, los apartados c, d, e, f, h, i, k, l y s del punto 2, todos los ensayos del punto 3, los ensayos a y d del punto 4, los apartados a, d, e, g, i, j y o del punto 5, y el ensayo a del punto 6, de dicha área de acreditación.

C: Pruebas de servicio.

Estando inscritos en todos los ensayos referidos en los puntos C.1 y C.3, los ensayos a, b, c y e del punto C.4.1 y el ensayo b del punto C.5, de dicha área de acreditación.

EH: Ensayos de hormigón estructural.

Estando inscritos en todos los ensayos excepto el g del punto 1, todos los ensayos incluidos en el punto 3, los ensayos a, b, c, d y e del punto 5.1, los ensayos



a, b, c, d y f del punto 5.2, el punto 5.3 del epígrafe D.1, y en todos los ensayos referidos en el punto 2 del epígrafe D.2, de dicha área de acreditación.

EA: Ensayos de estructuras de acero estructural.

Estando inscritos en los ensayos a, b, c, i y j del epígrafe E.1 y los ensayos a, b, g y p del epígrafe E.2, de dicha área de acreditación.

EFA: Ensayos de obras de fábrica y albañilería.

Estando inscritos en los ensayos d, e y f del apartado A.1, todos los ensayos excepto el b, e i del apartado B, los ensayos a, d, e, f, c y e del apartado C.1, todos los ensayos excepto el b, d, g y h del apartado C.2, los ensayos a, b y h del apartado C.3, del epígrafe F.1; los ensayos a y b del apartado A.1, los ensayos a, b, c, e y l del apartado B.1, todos los ensayos del apartado B.2.1, todos los ensayos excepto el g del apartado B.2.2, todos los ensayos excepto el f del apartado B.2.3 y todos los ensayos excepto los e y f del apartado B.2.4, del epígrafe F.2, de dicha área de acreditación.

En el caso de que el licitador sea una unión o agrupación de empresas, se admite que, las acreditaciones mínimas que se exigen, se posean para el conjunto de las entidades que constituyan la agrupación.

En el caso de que el licitador no posea alguna de las acreditaciones mínimas que se exigen, se admite la presentación de certificado de colaboración con otra empresa que las posea.

2.- El ofertante deberá disponer de un local o grupo de locales, dentro del municipio de Valladolid o en sus inmediaciones en un emplazamiento que presente fácil acceso, justificándose la posibilidad de garantía técnica del trabajo a realizar en función de su distancia a los puntos de toma de muestras. La capacidad de las dependencias será la suficiente para albergar con la debida holgura todos los laboratorios y oficinas necesarias para el desempeño de su cometido.

El servicio estará atendido de modo permanente, tanto durante la jornada laboral de la Construcción, como durante el horario de trabajo máximo de los Servicios Técnicos Municipales, en el caso de que sean diferentes.

Se indicarán los ensayos a realizar en las instalaciones de Valladolid, así como expresión de los que sea preciso realizar en otros centros, especificando, en este caso, lugares de realización y metodología a seguir. Al menos el 70% de los ensayos correspondientes a las Áreas de acreditación mínimas exigidas anteriormente se realizarán en Valladolid.

3.- Relación nominal del personal que intervendrá en la realización de los trabajos haciendo constar si su dedicación será completa o de asesoramiento.

Entre los que deberán figurar:

12
3.1.- Al menos tres (3) vigilantes de obras con experiencia suficiente para desarrollar las actividades objeto de este contrato y tantos como el Excmo. Ayto de Valladolid reclame.

3.2.- El personal técnico y auxiliar preciso para el desarrollo de los trabajos incluidos en este contrato. Con dedicación parcial, los titulados superiores y medios que se estimen oportunos, entre los que como mínimo figurarán, los siguientes técnicos especialistas:

- Un especialista en Geotecnia con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Geólogo.

- Un especialista en el control de estructuras metálicas con titulación de Arquitecto, Ingeniero Industrial o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

- Un especialista en el control de estructuras de hormigón con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto.

- Un especialista en patología de estructuras con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto.

- Un especialista en control y patología de instalaciones con titulación de Ingeniero Industrial.

- Un especialista en el control de obras de urbanización con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, I.T.O.P. o Arquitecto.

- Un especialista en el control de obras de edificación con titulación de Arquitecto, o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

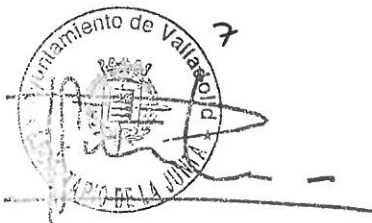
- Un especialista en ensayos de materiales con titulación de Químico.

Justificado debidamente, un mismo titulado podrá figurar como especialista en varias de las especificaciones citadas.

- Con independencia de lo anterior, un Titulado Técnico Universitario responsable del contrato con más de seis (6) años de experiencia en Control de Calidad, dedicado exclusivamente a atender los servicios que constituyen el presente contrato. Este técnico contará con unidad de telefonía móvil y vehículo de uso exclusivo para este contrato.

Se incluirá el currículum vitae del personal referido en el párrafo anterior, así como el organigrama previsto para el desarrollo del contrato.

4.- Relación de maquinaria y medios auxiliares adecuados a los campos de actuación del Concurso, especificando con detalle los que el licitador se compromete, como mínimo, a tener o a adquirir y a mantener en permanente dedicación al servicio.



Entre los que deberán figurar:

4.1.- Las instalaciones y equipos necesarios para la realización de todos los ensayos y trabajos incluidos en las Áreas de acreditación indicadas anteriormente, y la capacidad para la realización y entrega de informes y resultados, en el tiempo mínimo preciso para ello.

Además, deberán figurar:

4.2.1.- Al menos tres (3) unidades de telefonía móvil, destinándose a las actividades objeto de este contrato.

4.2.2.- Al menos tres (3) vehículos para traslado de personal y material, preciso para la toma de muestras, y realización de ensayos "in situ", realización de labores de vigilancia y ayuda etc., de amplitud suficiente, y equipados con las unidades de telefonía móvil anteriormente citadas.

Los vehículos, que permanecerán asignados con exclusividad para asegurar una prestación ininterrumpida del servicio, estarán pintados con la disposición y tonos usuales en el Ayuntamiento, llevando lateralmente las inscripciones "Ayuntamiento de Valladolid" y "Servicio contratado de Control de Calidad".

Cuando por necesidad de obra, la jornada laboral en alguna de ellas requiera ser ampliada, la correspondiente a estos equipos móviles se adaptará a la de la obra.

5.- Experiencia en trabajos análogos a los que son objeto del presente concurso, acreditada mediante documento fehaciente, indicando el volumen e importe anual de las principales unidades controladas durante los tres últimos años (2012, 2013 y 2014).

Se deberá acreditar la solvencia técnica y profesional por los medios establecidos en las letras a, b, c, d y e del Artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 3/2011, de 14 de Noviembre y sus modificaciones posteriores.

Únicamente tendrán acreditada la solvencia técnica aquellas empresas que cumplan los requisitos indicados en el capítulo VIII de este pliego, además de lo recogido en los artículos VI.3 y VI.8 del citado pliego. Las empresas que no alcancen la mencionada solvencia técnica no pasarán a la fase de valoración de ofertas y adjudicación.

CAPITULO IX.- SANCIONES

Artículo IX.1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de



Bases, no debido a causa de fuerza mayor, será sancionado con las siguientes multas en las certificaciones que se extiendan:

a).- Por cada día de retraso en la operación de toma de muestras para la realización de un control a partir del que se hubiese fijado para ello por la Dirección Técnica, se descontará el cincuenta por ciento (50%) del precio correspondiente al control que se considere.

b).- Por cada día de retraso en la realización de ensayos a partir de la toma de muestras o en la presentación final de resultados, se descontará el treinta por ciento (30%) del precio correspondiente al ensayo en cuestión.

c).- Por cada día de demora a partir de las fechas que determine, en conformidad con el adjudicatario, el Servicio Municipal correspondiente para la entrega de informes, estudios y recomendaciones, se impondrá una penalización de ciento cincuenta (150) euros.

d).- Por mera negligencia o descuido en la prestación del servicio, lo cual se considera falta leve, se impondrá una penalización de ciento cincuenta (150) euros.

e).- Por reincidencia en la comisión de faltas leves; desobediencia reiterada a las órdenes de los Directores Técnicos, o acciones u omisiones que alteren de modo notorio la regularidad del servicio, lo cual es considerado como falta grave, se descontará el triple de la sanción señalada en el apartado d).

Artículo IX.2.- Las sanciones especificadas en el Artículo IX.1, serán independientes entre sí y por tanto acumulativas, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la normativa sobre Contratos del Sector Público para los casos de incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones contractuales.

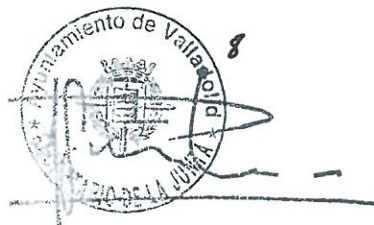
CAPÍTULO X.- FORMA DE ABONO DE LOS SERVICIOS

Artículo X.1.- El abono del importe de su gestión al adjudicatario se hará contra facturas que deberán ser avaladas con su firma por el Director de Obra o el Supervisor Municipal en su caso, y en las que se hará constar de forma explícita tanto la obra o trabajo por el que se giran como el Servicio Municipal al que corresponden.

El abono a la entidad adjudicataria de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

A efectos del cómputo de los plazos de abono se tendrá en cuenta como fecha de inicio la de presentación de la factura.

Los precios ofertados por el adjudicatario, se obtendrán aplicando a todos y cada uno de los precios incluidos en el cuadro de Precios que figura en el Anexo nº 1 del presente Pliego de condiciones, la baja que el adjudicatario haya propuesto en su



oferta económica.

Los precios incluyen, además de la interpretación de resultados y las conclusiones y recomendaciones oportunas, los gastos de transporte y desplazamiento y de cualquier otro tipo. El valor estimado para los mismos corresponde a unas condiciones medias por lo que no sufrirán incremento alguno en el caso de actuaciones nocturnas o en días festivos.

El abono del responsable técnico del contrato se realizará por las jornadas completas que realice mensualmente.

Los precios ofertados se verán afectados del diecinueve por ciento (19%) de gastos generales y beneficio industrial (representado el trece por ciento (13%) los primeros y el seis por ciento (6%) el segundo), del coeficiente de actualización de precios que corresponda en su caso, y del coeficiente de baja en la adjudicación.

Al resultado se incrementará en el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en vigor.

En consecuencia, el cálculo del Importe total a facturar se realizará según el proceso siguiente:

a) Importe de ejecución material: Se obtendrá aplicando a las mediciones realmente ejecutadas los precios correspondientes del Cuadro de Precios.

b) Importe total a facturar: Se determinará incrementando el Presupuesto de ejecución material en el diecinueve por ciento (19%) de gastos generales y beneficio industrial y aplicando sucesivamente el coeficiente de actualización de precios que corresponda en su caso, el coeficiente de baja en la adjudicación y el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

CAPITULO XI.- ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

No procede según Ley 2/2015.

CAPÍTULO XII.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Artículo XII.1.- Con el fin de poder exigir de los licitadores las garantías y condiciones especiales que requiere el tipo de prestación que se desea contratar, el sistema de adjudicación será el del Procedimiento Abierto.

Artículo XII.2.- La oferta económica presentada por el licitador, contendrá exclusivamente una baja común a todos y cada uno de los precios del cuadro, en

16
letra y número, prevaleciendo la letra en caso de no coincidencia.

Artículo XII.3.- El contrato se adjudicará teniendo en cuenta los criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos que se establece en este artículo, según el artículo 150 y siguientes del TRLCSP. Los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....hasta 20 puntos.

La mayor cantidad de baja ofertada será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes bajas ofertadas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de este sistema de valoración es la siguiente:

B_i = Baja de la oferta que se valora.

V_{Bi} = Valoración (puntos) de la oferta que se valora.

B_{max} = Baja de la oferta que ha realizado mayor baja sobre el tipo de licitación.

Si B_i = tipo de licitación, entonces V_{Bi} = 0 puntos.

Si $B_i <$ tipo de licitación, entonces $V_{Bi} = B_i \times 20 / B_{max}$.

Se tendrá en cuenta lo expresado en el Artículo 152 del TRLCSP, relativo a ofertas desproporcionadas o temerarias.

2.- OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA:

2.1) Experiencia del Coordinador Técnico.....hasta 21 puntos.

Se valorará la experiencia de la persona propuesta para realizar las labores de Coordinador Técnico del contrato de control de calidad de obras, otorgándose 3 puntos por cada año de experiencia, avalada por una administración pública, de dicha persona desarrollando labores de coordinación técnica hasta un máximo de 21 puntos.

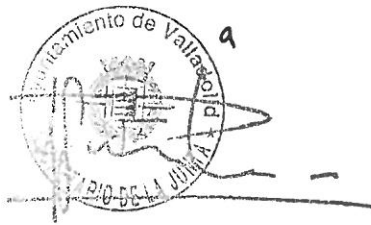
$$POv1 = N \times 3$$

Donde $POv1$ es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando y no puede ser superior a 21 puntos.

N es el número de años de experiencia.

2.2) Experiencia del personal técnico descrito en el artículo VIII.1.3.2.....hasta 14 puntos.

Se valorará la experiencia de los tres técnicos con mayor experiencia propuestos, otorgándose 1,4 puntos por cada año de experiencia de la persona con



menor experiencia de dicha terna desarrollando las labores descritas en el artículo VIII.1.3.2 hasta un máximo de 14 puntos.

$$POv2 = N \times 1,4$$

Donde POv2 es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando y no puede ser superior a 14 puntos.

Y N es el número de años de experiencia.

2.3) Experiencia de los vigilantes de obra descritos en el artículo VIII.1.3.1.....hasta 10 puntos.

Se valorará la experiencia de los tres vigilantes con mayor experiencia propuestos, otorgándose 1 punto por cada año de experiencia de la persona con menor experiencia de dicha terna desarrollando las labores descritas en el artículo VIII.1.3.1 hasta un máximo de 7 puntos y 1 punto por cada vigilante adicional a dicha terna presentado en la oferta hasta un máximo de 3 puntos.

$$POv3 = N \times 1$$

Donde POv3 es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando y no puede ser superior a 7 puntos.

Y N es el número de años de experiencia.

$$POv4 = K \times 1$$

Donde POv4 es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando y no puede ser superior a 3 puntos.

Y K es el número de vigilantes que incluye la oferta menos 3.

$$POv5 = POv3 + POv4$$

Donde POv5 es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando y no puede ser superior a 10 puntos.

2.4) Reducción de los tiempos de presentación de informes semanales de inspección de obras.....hasta 5 puntos.

Se valorará la reducción de los tiempos de presentación de los informes semanales realizados. El plazo máximo de presentación está fijado en 5 días hábiles.

La puntuación máxima se otorgará a la oferta que proponga el mayor número de días hábiles de reducción del máximo establecido; la oferta que no realice ninguna reducción se valorará con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas al alza la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

18

$$POv6 = Q \times (Ov/Oma)$$

Donde POv6 es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

Q es la puntuación máxima que corresponde al criterio, en este caso 5.

Oma es el número de días de reducción ofertados de la oferta más ventajosa de las presentadas.

Y Ov es el número de reducción de la oferta que se evalúa.

3.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

El licitador, en la memoria que describa la propuesta de ejecución del servicio, con el detalle pedido en cada subcriterio, no podrá recoger o mencionar información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas. En caso de que la documentación incluida en el sobre 2, recoja información que deba incluirse y detallarse en el sobre 3, se excluirá la licitador del procedimiento de licitación.

Aquellos licitadores que no obtengan una puntuación superior al 50 por cien de la valoración otorgada a los criterios evaluables mediante juicios de valor, fijada en 30 puntos, no podrán pasar a la fase de apertura y valoración del sobre nº 3.

3.1) Se valorará la memoria detallada con la propuesta de los trabajos distribuidos de la siguiente manera:

- Metodología.....hasta 9 puntos.
- Todos los apartados relacionados en el Artículo II.1 del presente Pliego.....hasta 10 puntos.

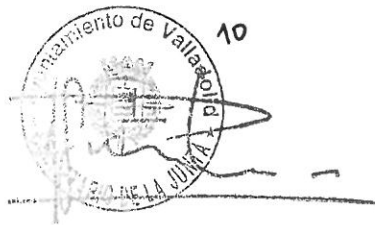
3.2) Propuesta de actualización técnica de pliegos de prescripciones técnicas y normativas municipales.....hasta 4 puntos.

3.3) Propuesta de formación permanente de técnicos Municipales.....hasta 4 puntos.

3.4) Propuesta de mejoras..... hasta 3 puntos.

En dicha propuesta de mejoras, se valorará especialmente la inscripción del ofertante en el área de acreditación H: Otros ensayos del Registro General del CTE del Ministerio de Fomento o en el capítulo Otros ensayos de las áreas de acreditación reflejadas en el capítulo VIII de este pliego, en especial, en cuanto a los ensayos detallados en el capítulo 13, Equipos e instalaciones, del cuadro de precios que acompaña a este pliego.

El análisis de estos aspectos se realizará en un informe técnico motivado, encargado por la Mesa de contratación o directamente por los técnicos que integren la misma que valorará el grado de detalle en el análisis efectuado, atribuyéndole la calificación de:



- Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
- Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado y se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras.
- Regular: cuando se limite a un somero estudio del contrato y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
- Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
- Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de "muy buena", la $\frac{3}{4}$ de esa puntuación a la considerada como "buena", la mitad a la calificada como "regular", $\frac{1}{4}$ de los puntos a la calificada como "mala" y cero puntos a la calificada como "muy mala", existiendo la posibilidad de otorgar puntuaciones intermedias en el caso de que las calificaciones no se ajusten con exactitud a las descritas.

PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato, a título orientativo, se fija en TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros), lo que supone 150.000 euros anuales.

De estos 300.000 euros se considera que 140.000 euros (aproximadamente 70.000 euros anuales) corresponderán al responsable técnico del contrato y estudios previos.

Para el abono de los 160.000 euros restantes se prevé imputar a diferentes partidas presupuestarias en la contratación de obras municipales, y su importe se obtendrá aplicando un determinado coeficiente al Presupuesto de Ejecución Material con el siguiente criterio orientativo:

Obras con PEM < 500.000 euros	2,5 %
500.000 Euros < PEM < 1.000.000 euros	2,0 %
Obras con PEM > 1.000.000 euros	1,5 %

20

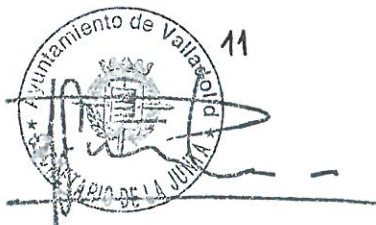
Esta cantidad se verá afectada por el I.V.A. correspondiente, y pasará a engrosar la partida global destinada por el Ayuntamiento a Control de Calidad. (Los porcentajes indicados pueden ser incrementados hasta en un 0,5% adicional cuando se prevea vigilancia permanente de la ejecución de la obra, o en el caso de obras con patologías o dificultades especiales, como por ejemplo, obras de rehabilitación de edificios).

CAPÍTULO XIII.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR

1. Certificado que acredite estar en posesión de un sistema de gestión de calidad según lo recogido en el Artículo VI.3 de este pliego.
2. Compromiso de formalización de Seguro de Responsabilidad, según lo recogido en el Artículo VI.8 de este pliego.
3. Acreditación de la inscripción en el Registro General del CTE (Código Técnico de la Edificación) de los ensayos mínimos indicados en el Artículo VIII.1.1 de este pliego.
4. Relación de locales para la realización de los ensayos incluidos en el contrato. Detalle de las pruebas a realizar en cada uno de ellos, según lo recogido en el Artículo VIII.1.2 de este pliego.
5. Relación del personal que intervendrá en el contrato y organigrama previsto, según lo recogido en el Artículo VIII.1.3 de este pliego.
6. Relación de maquinaria, instalaciones, equipos y medios de transporte, según lo recogido en el Artículo VIII.1.4 de este pliego.
7. Acreditación de trabajos análogos realizados, según lo recogido en el Artículo VIII.1.5 de este pliego.

Únicamente tendrán acreditada la solvencia técnica aquellas empresas que cumplan los requisitos indicados en el capítulo VIII de este pliego además de lo recogido en los artículos VI.3 y VI.8 del citado pliego. Las empresas que no alcancen la mencionada solvencia técnica no pasarán a la fase de valoración de ofertas y adjudicación.

8. Propuesta de Coordinador Técnico, avalando convenientemente la experiencia de este en la realización de las labores descritas en este pliego.
9. Propuesta de Personal Técnico, avalando convenientemente la experiencia de estos en la realización de las labores descritas en este pliego.
10. Propuesta de Vigilantes, avalando convenientemente la experiencia de estos en la realización de las labores descritas en este pliego.



11. Propuesta de reducción de los tiempos de presentación de informes semanales de inspección de obras, justificando debidamente los plazos de presentación de dichos informes.
12. Memoria detallada del desarrollo de los trabajos con especial atención a las singularidades del servicio, además de lo puramente técnico. Esta memoria se realizará según los apartados indicados en el alcance y extensión del contrato, (Capítulo II) y sistemática de funcionamiento (Capítulo III) de este pliego y no ha de tener una extensión superior a 12 folios escritos por ambas caras, sin anexos, escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo.
13. Propuesta de actualización técnica permanente de pliegos de prescripciones técnicas y normativas municipales.
14. Propuesta de formación permanente de técnicos Municipales, incluyendo número de cursos, contenido de los mismos y personal encargado de su impartición.
15. Propuestas de mejoras.

La totalidad de esta documentación técnica a presentar no ha de tener una extensión superior a 50 folios escritos por ambas caras, sin anexos, escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo.

Valladolid, 10 de agosto de 2015.

EL INGENIERO DE CAMINOS

Joaquín de Andrés Loste

LA ING. TEC. DE OBRAS PÚBLICAS

Raquel Ramos Valdés

